

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

### FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

### FFISS INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS E.I.R.L.

En Santiago de Chile, con fecha efectiva a partir del 6 de julio del año 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, señora Haydée Domic Tomicic, ambas domiciliadas en Balmaceda (interior) N°1301, comuna y ciudad Santiago, en adelante "la Fundación", por su parte, y por la otra **FFISS INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS E.I.R.L.**, 76.213.727 – 5, representada por Iván Francisco Fuentes Herrera, cédula de identidad N° chileno, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux 3791, oficina 306, comuna de San Miguel, Santiago, en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

#### **PRIMERO:** Antecedentes

La Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene el objetivo de apoyar el movimiento orquestal a través de los distintos programas de becas y capacitación destinados a fortalecer e incentivar al movimiento de orquestas infantiles. La misión principal es elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas.

El Contratista es una empresa cuyo objeto principal es prestar Servicios de Seguridad y Vigilancia, en forma independiente y autónoma. Para estos efectos, contrata a trabajadores que actúan bajo su exclusiva dependencia y subordinación jurídica.

La declaración que antecede, ha sido esencial para la Fundación, como causa de celebración de este contrato.

#### **SEGUNDO:** Servicios

Por el presente acto, la Fundación encomienda a FFISS Ingeniería en Seguridad y Recursos Humanos E.I.R.L., los servicios de seguridad y vigilancia que comprenderán el resguardo y protección de las dependencias, activos e instalaciones de la Fundación ubicadas en calle Balmaceda interior N°1301 y Gorbea N°1765, ambas de la comuna de Santiago, que por el presente acto el Contratista declara conocer. El Contratista acepta el encargo y asume la obligación de prestar el servicio en la



forma que se detalla a continuación: Para la ejecución de este contrato, el Contratista efectuará el suministro de personal de Seguridad para las distintas jornadas, según se indica luego, lo que el Contratista realizará con su propio personal de trabajadores, para la atención de los requerimientos del presente contrato.

### **TERCERO:** Labores y Actividades

Las actividades y labores que el Contratista deberá ejecutar en virtud del presente contrato, son las siguientes:

1. Seguridad y cuidado de todas las dependencias de la Fundación. Para estos efectos, el Contratista deberá utilizar, al menos, 4 guardias distribuidos de la siguiente forma:
  - Balmaceda N°1301  
24 horas los siete días de la semana más un guardia de apoyo los días sábados en horario de 8.30 a 15.00 horas
  - Gorbea N°1765  
Lunes a viernes de 18.30 a 8.00 horas del día siguiente  
Sábados, domingos y festivos 24 horas
2. Provisión de uniformes
3. Proveer radios y linternas
4. Proveer de sistema para control de asistencia
5. Supervisión permanente dos veces a la semana
6. Supervisión, visitas sorpresivas de supervisores de la empresa en diferentes horarios. Estas visitas deberán ser comunicadas mensualmente a la Fundación con el objeto de verificar que éstas se hayan realizado
7. Asesorías si lo ameritase
8. El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral para efectos de dar cumplimiento a los turnos, descansos y feriados de su personal y/o obtener la autorización de jornada excepcional, en caso que ello fuere necesario

### **CUARTO:** Precio

El valor mensual por los servicios es de **\$ 2.618.000** (Dos millones seiscientos diez y ocho mil pesos) I.V.A. incluido para Balmaceda N°1301 y **\$ 1.844.500** (Un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos) I.V.A. incluido para Gorbea N°1765, los cuales se facturarán el primer día hábil de cada mes vencido y será pagado durante los cinco primeros días hábiles a contar de la recepción de la factura por parte de la Fundación. En cuanto a horas extras, se estipula que el valor por cada hora adicional será de **\$ 4.463** (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos), IVA incluido, para ambas instalaciones.

Para proceder al pago mencionado en esta cláusula, el Contratista deberá acreditar mediante documentación fidedigna haber dado cumplimiento al pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta.

El valor de este servicio y de la hora adicional se incrementará anualmente, de acuerdo al IPC Acumulado del periodo anterior.

Asimismo, se incluirá como reajuste, previamente acordado, el 100% de la variación que imponga el Gobierno u otra autoridad competente; con relación a costos remunerativos y cuya norma entre en vigencia posterior a la fecha de inicio del servicio. A modo de ejemplo, se incluyen los incrementos del salario mínimo, modificaciones al sistema de descanso dentro de la jornada semanal, feriados, jornada de trabajo, horas extras, gratificación o cualquier otro tipo de remuneraciones, beneficios y seguros de vida.

#### **QUINTO: Obligaciones del Contratista**

El Contratista deberá, en el marco del presente contrato:

1. Pagar en tiempo todas las remuneraciones de sus trabajadores y cumplir respecto de los mismos todas las obligaciones laborales y de seguridad social
2. Designar una contraparte o coordinador de los servicios que se otorgan por el presente contrato, el que se entenderá, para todos los efectos legales, facultado para representar al Contratista con facultades necesarias para las responsabilidades del cargo.
3. Contratar y despedir a los trabajadores que dan el servicio, otorgar permisos y autorizar feriados
4. Mantener los sistemas adecuados para coordinar y controlar al personal, que contratará especialmente para los efectos de cumplir con las obligaciones que asume en virtud de este contrato, en lo que se refiere a sus horarios de trabajo, elementos de trabajo a su cargo, fallas o inasistencias y reemplazos
5. Proporcionar a la Fundación todos los antecedentes que sean necesarios para la realización de auditorías periódicas, si este así lo solicitase previamente por escrito
6. Mantener siempre disponible personal idóneo para satisfacer los requerimientos de la Fundación, cubrir deserciones, reemplazos, faltas o las que sean necesarias
7. Presentar a la Fundación, previo al inicio de la ejecución de los servicios de seguridad contratados, la nómina del personal que proporcionará las prestaciones, con la información correspondiente. Además de lo anterior, debe acompañar una copia del contrato de trabajo y de cada uno de los anexos que existan de cada uno de los trabajadores que pone a disposición de la Fundación. El contratista declara que no tiene personal subcontratado y que tampoco subcontratará personal para cumplir el presente contrato. Asimismo debe acreditarse por el Contratista, previo al inicio de la ejecución de los servicios y acompañando la documentación necesaria, que el personal que pone a disposición, cuenta con la autorización



correspondiente de la autoridad respectiva para ejercer la función de Guardia de Seguridad que tiene los cursos respectivos como asimismo las credenciales que así lo certifican

8. No ceder ni transferir en forma alguna, ni parcial ni totalmente, le presente contrato y/o los derechos provenientes del mismo, así como tampoco otorgar mandato para que algún tercero cobre los dineros que la Fundación debe pagarle en virtud de este instrumento, sin autorización previa y por escrito

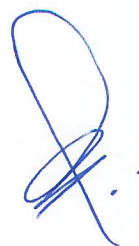
El Contratista sólo podrá emplear en el cumplimiento del presente contrato, trabajadores de su exclusiva dependencia. En este sentido, la Contratista se obliga a proporcionar a la Fundación fotocopia simple del contrato de cada uno de dichos trabajadores y a informar mensualmente por escrito los nombres de los trabajadores que prestaron servicios en las fechas correspondientes. Además, el Contratista responderá ante la Fundación de todos los hechos y/u omisiones de dicho personal y de las consecuencias y perjuicios que se deriven de ellos. El Contratista se obliga a ejecutar el (o los) servicio (s) sólo con personas idóneas para ello.

Las partes dejan expresa constancia que no existe, ni existirá relación laboral ni contractual de ninguna naturaleza entre la Fundación y el personal dependiente del Contratista, sean éstos administrativos o empleados de cualquier otra índole, y que estén destinados o no por el Contratista a prestar los servicios. Asimismo, el Contratista no podrá efectuar subcontrataciones en las cuales se incorpore personal de la Fundación a los servicios, es decir, ejecutará los servicios sólo con trabajadores de su exclusiva dependencia.

En consecuencia, el Contratista es el único obligado y responsable absoluto del pago de los sueldos, sobresueldos, gratificaciones, comisiones, participaciones y/o indemnizaciones y de cualquier otro tipo de remuneraciones correspondientes a sus dependientes como asimismo de sus cotizaciones previsionales y de salud y de toda obligación laboral, previsional, legal tributaria y/o de seguridad social derivada de los respectivos contratos de trabajo.

Es obligación del Contratista dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupen la ejecución de los trabajos materia del contrato. El Contratista será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones.

La Fundación tendrá derecho a que el Contratista le informe sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto a los trabajadores que ocupa en prestar servicios a la Fundación, exhibiendo la documentación que acredite su cumplimiento. Asimismo la Fundación tendrá derecho a retener de los pagos que tenga a favor del Contratista, el monto que es responsable el Contratista, en caso que éste no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales señaladas, pudiendo pagar por subrogación al trabajador o a la



institución previsional acreedora. Tales derechos se ejercerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El Contratista deberá acompañar a la factura por sus servicios o dentro de un plazo de 15 días corridos contando desde la fecha de la entrega de la factura y como condición para el pago de la misma un “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Ley de Subcontratación” y un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales”, ambos emitidos por la Inspección del Trabajo respecto del Contratista.

Las partes acuerdan expresamente que las facturas por los servicios materia de este Contrato se pagarán una vez que el Contratista haya dado cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior y no existan obligaciones laborales o previsionales incumplidas de éste con sus trabajadores. De igual forma, la factura emitida por el contratista deberá contener la siguiente glosa: “Servicio Financiado por convenio aprobado RCT N°0012 del 07-02-2017”.

El Contratista asume la total, completa y absoluta responsabilidad respecto de accidentes del trabajo que sufra él o sus dependientes, sea por incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte, salvo que se deban exclusivamente a culpa de la Fundación. Para ello, deberá tomar todas las medidas de seguridad que sean necesarias para que ni él ni sus dependientes sufran accidentes mientras ejecuten sus labores.

El Contratista y sus dependientes deberán contar con su propio sistema de salud y sistema previsional.

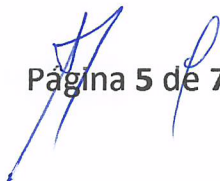
El Contratista libera a la Fundación de toda responsabilidad que pudiere afectarle respecto de las materias de su responsabilidad indicadas la presente cláusula, renunciando a todo interés, pretensión, acción, reclamación o procedimiento al que tuviere derecho al respecto. Además, el Contratista se obliga a indemnizar a la Fundación por todo daño y perjuicio que sufre con motivo de las mismas materias o en relación con ellas.

#### **SEXTO: Sustitución del personal**

En el evento que la Fundación notificare al Contratista solicitando el reemplazo de uno o más de sus trabajadores para la prestación de los servicios, para lo cual la Fundación no necesitará acreditar ningún hecho, el Contratista deberá proceder al reemplazo solicitado a más tardar dentro de 24 horas

#### **NOVENO: Responsabilidad por daños**

Se presume que los daños, perjuicios o pérdidas que se ocasionen durante las horas en que el personal del Contratista y/o ésta presta los servicios en las dependencias de la Fundación son responsabilidad de la Contratista, salvo prueba en contrario.



**DÉCIMO: Duración y término anticipado del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de tres meses a partir del 6 de julio de 2017. En el evento que la Fundación evalúe positivamente la forma y oportunidad del servicio, suscribirán un anexo del presente contrato acordando un nuevo plazo más extenso.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento y sin necesidad de justificar causa alguna, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato mediante aviso escrito expedito por carta o correo electrónico despachado con una anticipación de 30 días a la fecha de término. En este caso, sólo se adeudará el pago por los servicios ejecutados hasta la fecha de término, sin que proceda indemnización o compensación adicional alguna por el hecho de la terminación.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Cesión del contrato**

El Contratista no podrá ceder o traspasar el presente contrato ni sus obligaciones bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que la Fundación consienta en ello expresamente y por escrito.

**DÉCIMO TECERO: Modificaciones**

Toda modificación del presente contrato o de los servicios, deberá constar por escrito.

**DÉCIMO CUARTO: Ejemplares**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Transparencia**

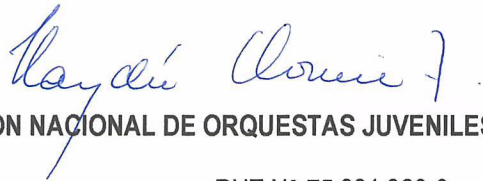
El Contratista declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285.

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el Contratista autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, y sus eventuales anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Personerías

La personería de la Señora **Haydée Domic Tomicic**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha, 23 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

La personería del señor **Iván Francisco Fuentes Herrera** para actuar en representación de FFISS Ingeniería en Seguridad y Recursos Humanos E.I.R.L, consta de escritura pública de fecha 23 de mayo de 2012, otorgada en la Notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa.



**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Haydée Domic Tomicic

  
**FFISS INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS E.I.R.L**

RUT N° 76.213.727 - 5

Iván Francisco Fuentes Herrera

